

b) Dejar constancia en sus Registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Tomelloso, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Tomelloso, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los Registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los Registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos Registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tomelloso.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.—El Ministro de Administraciones Públicas, Mariano Rajoy Brey.—El Alcalde del Ayuntamiento de Tomelloso, Ramón González Martínez.

1443

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 1997, de la Dirección General de MUFACE, por la que se corrigen errores en la Resolución de 19 de diciembre de 1996, por la que se publican los conciertos suscritos por la misma para la prestación de asistencia sanitaria durante el año 1997.

Advertidos errores en la Resolución de 19 de diciembre de 1996, de la Dirección General de MUFACE por la que se publican los conciertos suscritos por la misma para la prestación de asistencia sanitaria durante el año 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 1, del miércoles 1 de enero de 1997, procede efectuar las oportunas correcciones en el sentido siguiente:

Página 43, cuadro IV (Cartera de Servicios Atención Especializada de nivel III), dentro del epígrafe Hospitalización, columna «Unidades Funcionales», línea 6.ª, donde dice «Microbiología», debe decir «Microbiología»; en el apartado 2.3.2 (Prestaciones Ortopédicas), línea 4.ª, donde dice «Se

incluyen. Asimismo...», debe redactarse como sigue: «Se incluyen, asimismo...»; en el punto 5.4.1, en los apartados E, F y G deben figurar con las letras A, B y C, respectivamente; en el punto 5.5.1, los apartados H e I deben ser sustituidos por las letras A y B.

Madrid, 16 de enero de 1997.—La Directora general, Ana María Pastor Julián.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

1444

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actividades en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral.

Suscrito el 5 de diciembre de 1996 Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Ciudad de Ceuta, para el desarrollo de actividades en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de diciembre de 1996.—El Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de actividades en la prevención del SIDA específicamente dirigidas a la implantación de programas de intercambio de jeringuillas en usuarios de drogas por vía parenteral.

En Madrid a 5 de diciembre de 1996.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don José Manuel Romay Beccaría, Ministro de Sanidad y Consumo, en ejercicio de la delegación de competencias efectuado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto).

De otra parte, el excelentísimo señor don Jesús Cayetano Fortes Ramos, Presidente de la Ciudad de Ceuta y Alcalde de la misma.

La Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Consumo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre coordinación general de sanidad le atribuye el artículo 149.1.16.ª de la Constitución.

La Ciudad de Ceuta participa en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, asumiendo competencias en materia de Sanidad Interior e Higiene, de acuerdo con el artículo 21.19 de su Estatuto de Autonomía.

EXPONEN

1. Que los problemas de salud más importantes que padece la sociedad española requieren la adopción de las medidas preventivas oportunas por parte de los sectores implicados.

2. Que el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) es, hoy por hoy, un problema prioritario de salud pública, habiéndose declarado hasta la fecha de 31 de marzo de 1996, un total de 38.393 casos, de los cuales, el 64 por 100 corresponden a usuarios de drogas por vía parenteral.